

VISTOS:

El Oficio N.º 49-2025-GM-MSS, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Informe N.º D000628-2025-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000763-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma;

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso;

Que, por su parte la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as" (en adelante Lineamientos), establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados; para ello motiva su decisión en el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el documento de vistos, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, solicitó a la Procuraduría General del Estado – PGE, la asignación de un procurador público a fin que ejerza la defensa jurídica de su entidad en el proceso de amparo signado con expediente N.º 02752-2023-0-1801-JR-DC-10(cuaderno principal), tramitado ante la Primera Sala Constitucional-Sede Alzamora de la Corte Superior de Justicia de Lima, y expediente N.º 02752-2023-72-1801-JR-

DC-10 (cuaderno cautelar), tramitado ante el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, seguido por Luis Gilberto Robles Delgado contra la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; señalando que el demandante a la vez ejerce por mandato judicial la función de procurador público adjunto de la referida entidad edil, generándose un conflicto de intereses;

Que, mediante Informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, señala que luego de evaluar lo informado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica; resulta oportuno asignar al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que ejerza la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en el proceso judicial signado con expediente N.º 02752-2023-0-1801-JR-DC-10 (cuaderno principal) y expediente N.º 02752-2023-72-1801-JR-DC-10 (cuaderno cautelar);

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutivo mediante el cual asigne al procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en el proceso judicial antes referido, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica

Asignar al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en el proceso de amparo signado con expediente N.º 02752-2023-0-1801-JR-DC-10 (cuaderno principal), tramitado ante la Primera Sala Constitucional-Sede Alzamora, de la Corte Superior de Justicia de Lima, y expediente N.º 02752-2023-72-1801-JR-DC-10 (cuaderno cautelar), tramitado ante el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; a la Secretaría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; al Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima; a la Primera Sala Constitucional-Sede Alzamora de la Corte Superior de Justicia de Lima; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado